

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICO DEL DUERO***MODIFICACIÓN de características de concesión de aguas subterráneas.*

Huf España, S.A figura como titular de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Burgo de Osma (Soria), expediente de referencia CP-1457/2010-SO, con destino a uso industrial, con un caudal máximo instantáneo de 4,59 l/s y un volumen máximo anual de 29.836 m<sup>3</sup>.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión: MC-0187/2021 (INTEGRA-AYE) SO, pretendiendo un aumento en el volumen máximo anual concedido de 29.836 m<sup>3</sup> a los 40.279 m<sup>3</sup>, y aumentando el caudal máximo instantáneo de los 4,59 l/s autorizados a 6,20 l/s.

**ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS**

*Peticionario:* Huf España, S.A. (A08806812).

*Destino del aprovechamiento:* Otros usos industriales Industrias productoras de bienes de consumo.

*Caudal de agua solicitado:* 6,20 l/s.

*Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Aranda de Duero.

*Término municipal donde radican las obras:* Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 7 de septiembre de 2022.– El Jefe de Sección, Pablo González Rodríguez. 1738

BOPSO-107-16092022